

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO COMITÉS DE CONCILIACIÓN

PRIMER SEMESTRE 2025

Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.



Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 de 2022

LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO - Asesor de Control Interno ESSMAR
ZULAMYS KARINA ALVARADO PACHECO- P.U. Control Interno ESSMAR

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
Nit: 800.181.106-1.

  @essmaresp  @essmar_esp

 www.essmar.gov.co

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2025 en su componente seguimientos a informes de entes de control.

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016 Artículo 2.2.4.3.1.2.12, que prescribe: "De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"; y en atención del Rol de Seguimiento y Evaluación concedido a las Oficinas de Control Interno, se presentan los resultados del respectivo seguimiento al Comité de Conciliación de la empresa y demás normativa vigente.

OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa a través del análisis del contenido del informe presentado por la Oficina de asuntos Jurídicos y Contratación a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2025, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior, la Oficina Asesora de Control Interno verifica que el Comité de Conciliación, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente.

INFORME COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE VIGENCIA 2025

La Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y contratación, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015, el reglamento interno de comité de conciliación y el marco normativo vigente.

Cabe recordar que la ESSMAR E.S.P cuenta con el mapa de riesgo de corrupción y mapa de riesgo por procesos, relacionados con el cumplimiento de las funciones del comité, lo cual ratifica la importancia de realizar este seguimiento, los riesgos que se encuentran son los siguientes:

1. Posibilidad de afectación económica y pérdida reputacional por sentencias, demandas y reclamaciones debido a inadecuada defensa en las controversias jurídicas en los que se vea involucrada la entidad.
2. Posibilidad de omitir el debido proceso en las actuaciones de defensa jurídica de la entidad con el fin de favorecer intereses particulares o de terceros en detrimento de la empresa.

• RESOLUCIONES DE CONFORMACIÓN DEL COMITE

Por medio de la Resolución 109 del 20 de diciembre de 2012, se creó el comité de conciliación de la entidad que a su vez fué modificado por las Resoluciones 048 del 28 de mayo de 2015, 072 del 27 de junio de 2018, 208 del 9 de diciembre de 2020, 041 del 3 de marzo de 2021 y finalmente por la Resolución No. ES-2023-03-23-01 de 2023, mediante la cual se modifican las disposiciones que regulan la conformación y el funcionamiento del comité de conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR ESP.

Así mismo para el 24 de marzo se creó el reglamento interno del comité de conciliación en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2220 de 2022.

• INTEGRANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. ES-2023-03-23-01 de 2023 y el reglamento interno adiado 24 de marzo de 2023, el comité de conciliación se encuentra integrado por los siguientes servidores con voz y voto:

1. Gerente General o Agente Especial
2. Jefe Oficina Asesora de asuntos Jurídicos y contratación, quien lo presidirá
3. Secretaria General, quien presidirá la sesión ante la ausencia del Jefe de la Oficina Asesora de asuntos jurídicos y contratación,
4. Subgerente Corporativo.
5. Subgerente de Acueducto y Alcantarillado

De igual manera, forman parte del comité de conciliación de acuerdo con el parágrafo tercero de la citada Resolución solo con derecho a voz, los servidores que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria, El jefe de la Oficina de Control Interno de la ESSMAR E.S.P. o quien haga sus veces.

• **SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION**

Según la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica y contratación en el primer semestre de la vigencia 2025 se realizaron las siguientes sesiones que se relacionan a continuación:

Acta No	FECHA	PROCESO	DECISION
001	03 de febrero de 2025	No se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria durante el mes de enero de 2025.	N/A
002	28 de febrero de 2025	No se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria durante el mes de febrero de 2025.	N/A
003	28 de marzo de 2025	No se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria durante el mes de marzo de 2025.	N/A
No se evidencia Acta No 004	7 de abril de 2025	Estudio de informe sobre conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, impulsada por la extrabajadora NELSY SOFIA ORTEGA MANTILLA, la cual fue radicada bajo el No. E-2025070169. Cabe precisar que la audiencia de conciliación se celebró el 9 de abril de 2025, declarada fallida, por no existir animo conciliatorio.	NO CONCILIAR
005	30 de mayo de 2025	No se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria durante el mes de mayo de 2025.	N/A
No se evidencia Acta No 006	19 de junio de 2025	Estudio del informe sobre conciliación judicial (Audiencia Pacto de Cumplimiento) a celebrarse dentro del proceso Demanda Acción Popular, impulsada por VICTOR HUGO SEGURA CORREA y HELDER FABIAN CASTAÑEDA JOLIANES, bajo el Rad. 2025-00059-00. El apoderado propone no presentar formula de arreglo por no estar legitimados en la causa. El pasado 24 de junio de 2025 a las 9:30 am, se celebra audiencia, no hay animo conciliatorio entre las partes, se le solicita a la ESSMAR ESP, presente un informe técnico donde se haga un diagnóstico general de la eficiencia del funcionamiento del sistema de alcantarillado del barrio Bastidas, Fundadores y Chimila I y II, de la ciudad de Santa Marta.	NO CONCILIAR

• **CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 de 2022, el reglamento interno de comité de conciliación y la normatividad vigente, se verifico el cumplimiento de las funciones contempladas de las normas antes citadas.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN		
FUNCION	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	SI	
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	SI	

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atenciónalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

Nit: 800.181.106-1

<p>Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la Entidad, así como en las actuaciones procesales por parte de apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>SI</p>	<p>Se recomienda realizar seguimientos periódicos a los procesos a cargo de la entidad para efectos de identificar causas de litigiosidad y crear directrices que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica.</p>
<p>Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>SI</p>	
<p>Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y reiterada.</p>	<p>SI</p>	<p>Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el lapso del primer semestre de la vigencia del año 2025, se pudo evidenciar la presentación al comité de dos (02) casos, así mismo, el comité en cada caso, realizó un análisis para adoptar la postura de conciliar o no hacerlo.</p>
<p>Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.</p>	<p>NA</p>	<p>No se presentaron solicitudes de conciliación de proceso de vigilancia o control fiscal, en consideración a lo anterior, no aplica la ejecución de este requisito.</p>
<p>Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p>SI</p>	<p>En este lapso del primer semestre de 2025, se presentó un fallo en contra de la empresa y por ende hubo erogación de dinero por la suma de \$ 14.348.400, por concepto de indemnización de que trata el artículo 2.2.30.6.14 del decreto 1083 de 2015 y el artículo 51 del decreto 2127 del 45 más la indexación a fecha actual.</p>
<p>Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>SI</p>	<p>No fue procedente toda vez que no hubo fallos en contra.</p>
<p>Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>SI</p>	<p>Adoptado en la política prevención daño antijurídico.</p>

Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	SI	
Dictar su propio reglamento.	SI	
Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	NA	
Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	SI	

• **CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 de 2022, el reglamento interno de comité de conciliación y la normatividad vigente, se verifico el cumplimiento de las funciones contempladas de las normas antes citadas.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA		
FUNCION	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el (la) secretario (a) del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	SI	
Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	SI	
Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	SI	
Proyectar y someter a consideración del comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.	SI	
Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición	SI	
Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.	SI	

Km 7 Troncal del Caribe
 Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
 Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

Nit: 800.181.106-1

Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	SI	
Las demás que le sean asignadas por el comité.	NA	NA

• **DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.**

Revisada y examinada la información remitida por parte de la oficina asesora de asuntos jurídicos y contratación, durante el primer semestre de la vigencia 2025, no hubo fallo en contra de la empresa que involucren el pago de dineros.

• **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.**

Revisada y examinada la información Suministrada por la Oficina asesora Jurídica y de contratación para el primer semestre vigencia 2025 hubo un fallo en contra el cual se detalla a continuación:

El día 23 de enero de 2025 dentro del proceso instaurada por el extrabajador SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO radicado bajo el No. 4700141050012023004-20-01, se resuelve en grado de consulta lo siguiente: "...PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 5 de diciembre de 2023 por el juzgado civil municipal de pequeñas causas laboral de Santa Marta y en su lugar se dispone. SEGUNDO: DECLARAR que entre el demandante SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO y la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP., existió un contrato de trabajo a término inferior a un año que inició el 1 de septiembre del 2020 y finalizó el 31 de diciembre de 2020 el cual fue prorrogado por seis (6) meses fecha de inicio 1 de enero 2021 y finalizado el 30 de junio de la misma anualidad conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DECLARAR que la terminación unilateral por parte de la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP., del trabajo suscrito entre esta y el demandante SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO fue sin justa causa conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONDENAR a la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP., a reconocer y pagar a SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO por concepto de indemnización de que trata el artículo 2.2.30.6.14 del decreto 1083 de 2015 y el artículo 51 del decreto 2127 del 45, la suma de 10.773.192 conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: CONDENAR a la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP., a reconocer y pagar a SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO por concepto de indexación a la fecha de hoy la suma de 3.575.208 conforme se expuso en la parte motiva.

Por lo anterior se informa que el día 4 de julio del corriente se dió cumplimiento al referido fallo realizando el pago del mismo.

• **PUBLICACIÓN.**

De conformidad con lo preceptuado en la ley 2220 de 2022 en su artículo 127 y verificada en la página web de la entidad, se pudo evidenciar que se encuentran publicados los informes de gestión de los comités de conciliación.

OBSERVACIONES.

De la información de las sesiones suministradas por la oficina asesora de asuntos jurídicos y contratación, se pudo observar lo siguiente:

- No se evidencia acta No. 004, ya que en las actas de comité de conciliación remitidas por la oficina asesora de asuntos se puede avizorar que el acta No 004 no se especifica, simplemente el secretario técnico del comité de conciliación certifica la sesión ordinaria realizada el 7 de abril de 2025 para estudiar la procedencia de presentar la fórmula de acuerdo conciliatorio con ocasión a la audiencia de conciliación extrajudicial identificada con el radicado E-2025-070169, en el marco de la solicitud instaura por NELSY SOFIA ORTEGA MANTILLA ante la Procuraduría General de la Nación en contra de la ESSMAR ESP y dentro de su petición solicita se condene a la empresa en el pago de los intereses sobre las cesantías y la indemnización moratoria por el no pago de la liquidación de prestaciones sociales definitivas, el apoderado del caso Doctor Carlos Iván Quintero Daza.

Así mismo, la decisión del comité fue analizar la recomendación del asesor de la oficina de asuntos jurídicos y una vez estudiados los fundamentos facticos, técnicos y jurídicos del presente caso, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación relacionadas con el mismo, el comité de conciliación por unanimidad decide no presentar ni aceptar fórmula de acuerdo conciliatorio en los términos propuestos... La presente se expide a los 24 días del mes de diciembre de 2024.

De igual manera, la expedición de la certificación no coincide con la fecha de suscripción de la misma, toda vez que fue suscrita el día 7 de abril de 2025 y la fecha de expedición que registra es 24 días del mes de diciembre de 2024.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GA-F84
	FORMATO	Certificación de secretario técnico de comité de conciliación	VERSIÓN	01

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.

CERTIFICA QUE

El Comité de Conciliación en Sesión Ordinaria, realizada el día siete (07) de abril de dos mil veinte cinco (2025), se estudió la procedencia de presentar o aceptar fórmula de acuerdo conciliatorio con ocasión a la audiencia de conciliación extrajudicial identificada con el Rad. E-2025-070169, en el marco de la solicitud instaurada por NELSY SOFIA ORTEGA MANTILLA ante PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en contra de la Empresa en el cual solicita se condene a la ESSMAR ESP en el pago de los intereses sobre las cesantías y la indemnización moratoria por no pago de la liquidación de prestaciones sociales definitivas a la empleada pública Nelsy Sofia Ortega Mantilla. Apoderado del caso CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA.

DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la recomendación del asesor de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación, y una vez estudiados los fundamentos facticos, técnicos y jurídicos del presente caso, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación relacionados con el mismo, el Comité de Conciliación por unanimidad decide no presentarle ni aceptar fórmula de acuerdo conciliatorio en los términos propuestos.

Lo anterior, en consideración a que expuestas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la solicitud, y con relación a lo pretendido por el demandante, se evidenció que la ESSMAR E.S.P.

La presente se expide a los veinticuatro (24) días de diciembre de dos mil veinte cuatro (2024)

GERARDO MERCADO DE LA HOZ
 Secretaria Técnica del Comité de Conciliación
 P.U. Adscrita a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación

Certificado 001-

- El acta No. 005 se evidencia que el mes citado para el comité de conciliación no corresponde al periodo programado certificado, es decir no es febrero sino el mes de mayo.

ESSMAR ESP EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	64-F01
	FORMATO	Acta de sesión de Comité de Conciliación	VERSIÓN	02

ACTA No. 005 de 2025

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

En la fecha se deja constancia de que no se recibieron informes y/o temas para estudio del Comité de Conciliación en la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo durante las sesiones del mes de febrero de 2025.

La presente acta se firma a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

GMD

GLEIDIS MERCADO DE LA HOZ

Profesional Universitaria Adscrita a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación
 Secretaria técnica del Comité de Conciliación

Km 7 Troncal del Caribe
 Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
 Call Center: 116 - 4209676
 Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
 Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
 Nit: 800.181.106-1








 @essmaresp @essmar_esp
www.essmar.gov.co

- No se evidencia acta No. 006, ya que en las actas de comité de conciliación remitidas por la oficina asesora de asuntos jurídicos y contratación se puede avizorar que el acta No 006 no se especifica, simplemente el secretario técnico del comité de conciliación certifica la sesión ordinaria realizada el 19 de junio de 2025 para estudio de procedencia de presentar o aceptar fórmula de acuerdo conciliatorio con ocasión a la audiencia inicial de pacto de cumplimiento identificada con la radicación 47-001-3333-013-2025-00059-00 en el marco de la acción popular presentada por VICTOR HUGO SEGURA y HEIDER FABIAN CASTAÑEDA en la que hace parte la empresa y que cursa en el juzgado 13 administrativo del circuito de Santa Marta. Así mismo, la decisión del comité fue analizar la recomendación del asesor de la oficina de asuntos jurídicos y una vez estudiados los fundamentos facticos, técnicos y jurídicos del presente caso, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación relacionadas con el mismo, el comité de conciliación por unanimidad decide no presentar ni aceptar fórmula de acuerdo conciliatorio en los términos propuestos... La presente se expide a los 19 días del mes de junio de 2025.

Km 7 Troncal del Caribe
 Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
 Call Center: 116 - 4209676
 Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
 Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
 Nit: 800.181.106-1








 @essmaresp @essmar_esp
www.essmar.gov.co

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO	GJ-FC4
	FORMATO	Certificación de secretaria técnica de comité de conciliación	VERSIÓN	01

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**

CERTIFICA QUE

El Comité de Conciliación en Sesión Ordinaria, realizada el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), se estudió la procedencia de presentar o aceptar fórmula de acuerdo conciliatorio con ocasión a la audiencia inicial de Pacto de Cumplimiento identificada con el Rad. 47-301-3333-013-2025-00069-03, en el marco de la Acción Popular presentada por Víctor Hugo Segura y Helcer Fabian Castañeda Jofanes, en la que hace parte la Empresa cuyo conocimiento corresponde al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta, Apoderado del caso Ferenc Alain Legitime Julio.

DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la recomendación del asesor de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación, y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación relacionados con el mismo, el Comité de Conciliación por unanimidad decide no presentar ni aceptar fórmula de acuerdo conciliatorio en los términos propuestos.

Lo anterior, en consideración a que expuestas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la solicitud, y con relación a lo pretendido por el demandante, se evidenció que la ESSMAR E.S.P. no está legitimada para la ejecución de los proyectos solicitados por los accionantes toda vez que no se encuentra dentro de sus competencias.

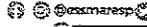
La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



GLADYS MERCADO DE LA HOZ
 Secretaria Técnica del Comité de Conciliación
 P.U. Admitida a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación

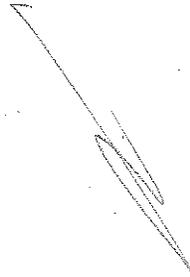
Certificado 002.

Km 7 Troncal del Caribe
 Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
 Call Center: 116 - 4209676
 Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
 Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
 Nit: 800.181.106-1


 @essmresp @essmar_esp
www.essmar.gov.co

**DESCARGOS PRESENTADOS POR LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS Y
 CONTRATACIÓN**

El martes 22 de julio de 2025, la Oficina de Control Interno mediante comunicación Interna con radicado No. 1-2025110-1664, remite informe preliminar de los seguimientos a los comités de conciliación I SEM 2025, con el fin de que en un término de dos (2) días se hiciera uso del derecho a la defensa, como se avizora a continuación:



GD-F23

Al contestar cito RAD No.1-2025110-1664
Santa Marta D.T.C.H. 22 de julio de 2025

PARA IVAN CAMILO ROJAS CAMARGO – JEFE DE OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS Y CONTRATACIÓN
DE LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO, ASESOR CONTROL INTERNO
ASUNTO Informe Preliminar Comités de Conciliación Primer semestre 2025

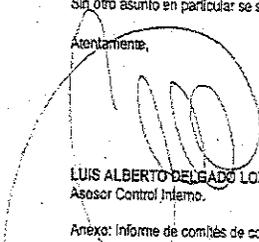
Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite informe preliminar de seguimiento a los comités de conciliación correspondiente al primer semestre 2025, llevados a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en el programa anual de auditorías de la vigencia 2025.

Lo anterior con el fin de que a término de dos (2) días hábiles, se haga uso del derecho de defensa y exponer los alegatos que estimen pertinentes a fin de desvirtuar las observaciones, así como también para que se presentaran evidencias necesarias, suficientes y pertinentes, para que fuesen corregidas o subsanadas las deficiencias señaladas, como lo estipula el procedimiento (CI-P02 Procedimiento Programa Anual de Auditoría).

Sin otro asunto en particular se suscribe,

Atentamente,


LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO
Asesor Control Interno.

Anexo: Informe de comités de conciliación primer semestre 2025 (11) folios

c.c. Gleidis Mercado Profesional Universitario.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Zulmarys Alvarado Pacheco	Profesional Universitario	

Las arriba firmadas declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.

No obstante, el viernes 25 de julio de 2025 siendo las 17:44 mediante correo electrónico la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación solicita prórroga para realizar un pronunciamiento frente a las observaciones presentadas en el informe preliminar del Comité de Conciliación del primer semestre vigencia 2025, como se muestra a continuación:

Notificaciones Judiciales

Para: Control Interno; Zulmarys Karina Alvarado Pacheco

CC: Ivan Camilo Camargo Rojas

2 archivos adjuntos (1.013 KB) Guardar todo en OneDrive - ESSMAR Descargar todo

COMUNICACIÓN INFORME ... 43 KB

INFORME PRELIMINAR COMIL... 271 KB

Buenas tardes estimados,

Teniendo en cuenta que no fue posible pronunciamos frente a las observaciones presentadas en el Informe preliminar del Comité de Conciliación primer semestre, por tener varios requerimientos que debieron atenderse de manera urgente, solicitamos se nos de una prórroga para pronunciamos frente al particular.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación
Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P

Por consiguiente, la Oficina de Control Interno otorga la prórroga a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación hasta el miércoles 30 de julio para realizar su pronunciamiento frente a las observaciones citadas en el informe preliminar del comité de conciliación del primer semestre de 2025 como se evidencia a continuación:

Control Interno Responder Responder a todos Reenviar
Para: Notificaciones Judiciales; Zulany Karina Alvarado Pacheco
CC: Ivan Camilo Camargo Rojas Lun 28/07/2025 10:48

Importancia alta

Cordial Saludo

En atención a su solicitud, desde la oficina de control interno se concede prórroga hasta el día 30 de julio de 2025 para su pronunciamiento frente a las observaciones presentadas en el Informe preliminar del Comité de Conciliación primer semestre.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO
Asesor de Control Interno ESSMAR ESP.

El valor de ser un buen servidor público
se lo das tú.
¡Entre todos cumplimos!
ESSMAR ESP.



Sin embargo, hasta el día de hoy, jueves 31 de Julio de 2025, la oficina de asuntos jurídicos y de contratación no hace el uso del derecho, ni expuso alegatos para desvirtuar las observaciones anteriores.

EVALUACION FINAL – OFICINA DE CONTROL INTERNO

En el marco de las observaciones presentadas en el informe preliminar del seguimiento comités de conciliación del primer semestre de la vigencia 2025 de la ESSMAR ESP, desde la oficina de control interno se MANTIENEN las observaciones presentadas en el citado informe debido a que la Oficina de Asuntos Jurídicos y de Contratación no realizó ningún pronunciamiento respecto a las observaciones planteadas.

CONCLUSIONES

Realizada la verificación sobre el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la entidad, se pudo concluir lo siguiente:

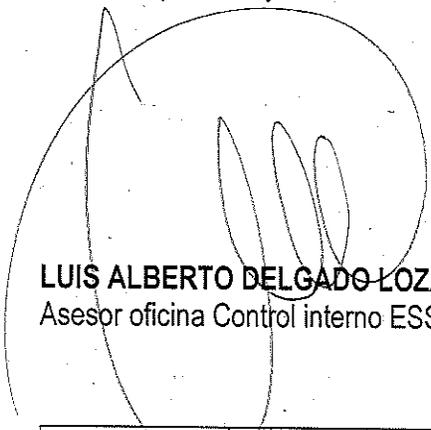
- En términos generales se pudo identificar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos y organización en los soportes de ejecución de cada una de las funciones del Comité de Conciliación.
- De acuerdo con el análisis de la información aportada por la oficina de asuntos jurídicos y contratación y verificada las actas de los comités de conciliación gestionados durante el lapso

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676
Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
Nit: 800.181.106-1

@essmaresp @essmar_esp
 www.essmar.gov.co

del primer semestre de la vigencia del año 2025, se pudo evidenciar la presentación de dos (2) casos, así mismo, el comité en cada caso realizó un análisis para adoptar la postura de conciliar o no las solicitudes presentadas en la entidad.

- La entidad tuvo durante el lapso del primer semestre, fallos en contra que involucró la erogación de dineros, por consiguiente, se aplicó el análisis de procedencia de la acción de repetición, y llamamiento en garantía.



LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO
Asesor oficina Control interno ESSMAR E.S.P

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Zulamys Alvarado Pacheco	Profesional Universitario	ZKAP
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.			